

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2<sup>as</sup> al mes, 6 al trimestre, 16 semestre y 32<sup>as</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### CANCILLERÍA

Publicada en el BOLETÍN de ayer, con un error de imprenta, la siguiente disposición, se reproduce debidamente rectificada.

Con motivo del fallecimiento de S. M. Don Pedro de Braganza, Emperador que fué del Brasil;

S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante veinticuatro días, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior....	3.353.848'69
694 El Ayuntamiento de Lozoya.....	23
	3.353.873'69
695 Recaudado en provincias en el día 7 del actual.....	3.990'61
SUMA.....	3.357.864'30

Nota. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Deseosa esta Ordenación de Pagos de evitar el procedimiento ejecutivo para hacer

efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos de la provincia por débitos á la suscripción del BOLETÍN OFICIAL, se considera en el deber de manifestar á los Sres. Alcaldes la necesidad ineludible é inexcusable que tienen de verificar el ingreso en las cajas de la provincia, previo recibo expedido por la Administración de dicho periódico; bien entendido que transcurrido el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, para hacer efectivos dichos débitos, se procederá al apremio en la forma que determinan las instrucciones.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Presidente, J. Martínez Escolar.

RELACIÓN de las cantidades que adeudan los pueblos por suscripción al periódico hasta fin de Septiembre de 1891.

	Pesetas
Ajalvir.....	27
Alameda del Valle.....	54
Alcorcón.....	43
Aldea del Fresno.....	43
Algete.....	43
Anchuelo.....	27
Arroyomolinos.....	43
Barajas.....	27
Berzosa.....	36
Boalo (El).....	27
Brea.....	27
Camarma.....	36
Canencia.....	126
Carrabanchel Alto.....	36
Chapinería.....	27
Cobaña.....	43
Collado Villalba.....	27
Colmenar del Arroyo.....	81
Colmenarejo.....	27
Coslada.....	27
El Vellón.....	43
Fresnedillas.....	43
Fresno de Torote.....	27
Fuentidueña.....	43
Galapagar.....	63
Garganta.....	43
Getafe.....	43
Horcajo.....	27
Hortaleza.....	43
La Acebeda.....	27
La Olmeda.....	36
Loeches.....	27
Lozoya.....	36
Majadahonda.....	43
Mejorada.....	27
Montejo.....	43
Navacerrada.....	43
Navalafuente.....	43
Navalagamella.....	43
Oteruelo.....	27
Paracuellos.....	43
Paredes.....	27
Patones.....	43
Pedrezuela.....	27

	Pesetas
Pelayos.....	27
Piñuécar.....	27
Puebla de la Mujer.....	27
Quijorna.....	27
Redueña.....	45
Rivas de Jarama.....	81
Robledo de Chavela.....	43
Rozas de Puerto Real.....	27
San Fernando.....	27
San Martín de la Vega.....	43
Santorcaz.....	27
Serrada.....	36
Sieteiglesias.....	331
Somosierra.....	72
Talamanca.....	27
Tielmes.....	27
Torrejón de la Calzada.....	43
Torreleguna.....	27
Torrelozanos.....	27
Torremocha de Uceda.....	313
Valdemaqueda.....	36
Valdemoro.....	43
Valdeolmos.....	27
Valdepiélagos.....	234
Valdilecha.....	43
Vallecas.....	43
Venturada.....	27
Vicálvaro.....	27
Villalvilla.....	43
Villamaorrique.....	43
Villanueva del Pardillo.....	27
Villarejo.....	27
Villavieja.....	27

TOTAL..... 3.769

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—  
J. Martínez Escolar.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1892, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, he dispuesto:

1.º Que desde el día 13 del actual se admitan por la Intervención de Hacienda de esta provincia las inscripciones que se presenten al cobro con las respectivas facturas que se expenden en la citada Intervención, y que deberán contener impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º, párrafo 10, de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin el cual no serán admitidas.

Y 3.º Para evitar entorpecimientos en la tramitación de dichas facturas, es necesario que los presentadores tengan personalidad bastante, con arreglo á derecho, y además que se hallen justificados en esta oficina provincial los requisitos que exige la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1886, publicada en la Gaceta de 21 del mismo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### AYUNTAMIENTOS

#### Aldea del Fresno

##### RECAUDACIÓN

D. Plácido Rodríguez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de la fecha.

Hago saber que confiada la cobranza del segundo trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial é industrial á este Ayuntamiento, se ha señalado para el cobro de las mismas y recargo municipal del 1.º al 10 del próximo mes de Diciembre, de once de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiendo que el contribuyente que deje de satisfacer sus cuotas en los días, citados incurrirá en los recargos de instrucción.

Aldea del Fresno 30 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Plácido Rodríguez.

#### Villalvilla

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas intentadas de los pastos de la dehesa de los Eros y de la dehesa de los Hueros, se anuncia una tercera subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, excepto el tipo de tasación que es el de 300

pesetas el de la primera y 334 el de la segunda.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Villalvilla 4 de Diciembre de 1891.—  
El Alcalde, Pedro Casanova.

#### Villalvilla

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas intentadas de las leñas del monte Robledal, se señala una tercera subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, excepto el tipo de tasación que es el de 334 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Villalvilla 4 de Diciembre de 1891.—  
El Alcalde, Pedro Casanova.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

#### MADRID

D. José Perol y Burgos, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Habiéndose ausentado de esta plaza Julián Ampudia Ortiz, soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Antonino y de Antonia, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, natural de Vitoria, provincia de Alava, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'373 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, señas particulares, una cicatriz en el lado derecho de la frente; á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de tercera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julián Ampudia Ortiz, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel del Rosario, que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En Madrid á los 29 días del mes de Noviembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, José Perol.—Por mandato del Juez instructor, el Sargento Secretario, Paulino Suárez.

#### ARANJUEZ

D. Saturnino Nieto Sánchez, primer Teniente de Infantería, con destino en la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Juez instructor del expediente mandado instruir por orden del Sr. Teniente Coronel Jefe de dicha dependencia, por faltar á los trabajos de la misma, desde el día 23 del mes actual, el Escribiente de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares Don José Aragón Calvo, cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Escribiente de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. José Aragón Calvo, natural de Vélez de Banandalla, provincia de Granada, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de D. José y Doña Francisca: su estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se fije la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio donde se hallan instaladas las oficinas de la referida Comisión Liquidadora en este punto y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haberse ausentado faltando desde el día 23 del corriente mes á los trabajos de la repetida oficina, ignorándose su paradero, por cuyo motivo se le sigue expediente de orden del Jefe de la ya citada dependencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado D. José Aragón Calvo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso preventivamente á este Juzgado instructor, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Aranjuez á los 26 días del mes de Noviembre del año de 1891.—Saturnino Nieto.

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, dictada con fecha 27 del actual, en la pieza separada formada para hacer efectivas las costas impuestas á D. Gumersindo Miranda Pastor, en causa por tentativa de violación y abusos deshonestos, se anuncia la venta en pública subasta de un lote que contiene las siguientes:

#### Fincas

1.ª Una en Aoiz, provincia de Navarra, en término de Zubialdea ó Prado: lindante por Norte con una viña de los Sres. Mozo Adezunarte y Compañía; por el Sur con otra viña de los mismos y con la de D. Javier Colmenares; por el Este con margen del río Irati, y por Oeste con camino vecinal que conduce á Itoiz, con una superficie de 22 áreas y 38 centiáreas.

2.ª Otra en el mismo Aoiz y término de San Salvador: lindante por Norte con camino de Aldianza ó Rezapea, y con un campo de D. Eduardo Elío; por Sur y Este con acequia de riego y finca de los Sres. Mozo Adezunarte y Compañía, y por Oeste con el camino antiguo de Itoiz

y con campo de los herederos de D. Manuel Lava Regato de Aldianza; su superficie 85 áreas, 35 centiáreas, 33 decímetros y 20 centímetros.

Las dos fincas descritas se hallan plantadas de viñedo en parte, destinándose otra porción de ella á la labranza de cereales, existiendo en las mismas unos 500 árboles frutales de la especie del peral y de diversas variedades; ambas fincas son de riego de pie, tomando el agua necesaria de la acequia citada en los linderos.

3.ª Otra en la misma jurisdicción de Aoiz y término de Zubialdea ó Prado, rodeada con setos prendidos de pie formando coto redondo: linda al Norte con ribazo común de San Salvador, y con acequia y frera construídas en la margen del río Irati; al Sur con el regato titulado Arquizuenco; al Este con terreno y prado vecinal, y al Oeste con el camino antiguo de Aoiz á Itoiz hasta encontrarse con el regato de Aldianza que cruza la posesión descrita; siendo la superficie de esta finca, dos hectáreas, 46 áreas y 46 centiáreas. Hallándose construídas dentro de ella varias edificaciones destinadas á serrería mecánica de maderas, almacén, dos pequeñas casas y una para el guarda de la posesión, cuya descripción más pormenor aparece de autos. El motor para el movimiento de la serrería, es un salto de agua con fuerza para la impulsión relativa de tres ruedas de paletas que reciben el salto de agua en la parte superior de las mismas. El diámetro de las ruedas es el de tres metros y un grueso entre tambores de un metro. Un sistema articulado de barras cilíndricas y ruedas dentadas, verifican los cambios de movimiento y transmisión de fuerza necesaria para el trabajo de siete ruedas, rectas las unas y circulares ó sin fin las otras. Los movimientos de las piezas presentadas para su labra se verifican automáticamente, y las transmisiones por correa de cuero. La presa y acequia hacen la fuerza hidráulica para el movimiento de la fábrica, las que existen construídas en el cauce del río Irati, dentro de la posesión; completando las construcciones un gran barracón destinado para almacén.

Estos bienes han sido tasados en 43.630 pesetas, ó sean 1.260 la primera, 3.223 la segunda y 39.165 la tercera, con todo lo en ella contenido; cuyo valor total es el tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por 100, ó sea 945 pesetas la primera, 2.418'75 la segunda y 29.373'75 la tercera, ó sea en junto 32.737'50 pesetas, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Aoiz, el 10 de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de los bienes; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio; quienes podrán examinar la titulación en la Secretaría de mi cargo, debiendo conformarse con ella, sin derecho á exigir ninguna otra.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Marañón.—El Secretario, Fulgencio Muzas.—Es copia.—Fulgencio Muzas.

#### SUR

D. Diego Roca de Togores y Roca de Togores, Secretario judicial del de ins-

trucción del distrito del Sur de esta Corte.

Certifico que en dicho Juzgado y mi Secretaría se ha instruido sumario criminal por contrabando de tabacos contra Eduardo Díaz Rodríguez, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa y Corte de Madrid á 19 de Octubre de 1891: el Sr. D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Sur de la misma en comisión: habiendo visto esta causa seguida de oficio por delito de contrabando contra el que dijo ser y llamarse Eduardo Díaz Rodríguez, sin apodo, de treinta y seis años de edad, viudo, natural de Motril (Granada), vecino de esta Corte y habitante en la calle del Olivar, núm. 50, piso primero.

Fallo que debo declarar y declaro que se ha cometido delito de contrabando; que su autor lo es el procesado; que no han concurrido circunstancias agravantes y si una atenuante, y en su consecuencia debo condenar y condeno á Eduardo Díaz Rodríguez á la pena de multa en cantidad de 11 pesetas 25 céntimos y por insolvencia á prisión correccional por vía de sustitución y apremio, regulándose á dos pesetas 50 céntimos por día, la cual sufrirá en la cárcel de esta capital; declaro caído en comiso el tabaco aprehendido, y por último, impongo al procesado el pago de las costas procesales y los gastos ocasionados por el juicio.

Y mediante la rebeldía del procesado, se le notificará la presente sentencia por medio de los periódicos oficiales, la cual se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará un ejemplar en los estrados del Juzgado, respecto de la cual podrá reclamar en contra dentro del término de un año.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, ordenando al mismo tiempo que se me de cuenta en su caso, de haber transcurrido los cinco días que el art. 85 del Real decreto concede para interponer apelación sin hacer uso de ese derecho para acordar lo conveniente.—Mariano Fonseca.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada hoy por mí el Secretario en alta voz durante las horas de audiencia pública.

Madrid 19 de Octubre de 1891.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original; y para que conste y remitir para su inserción en los periódicos oficiales, según está mandado, autorizo la presente que firmo visada por S. S., en Madrid á 19 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—Por su mandato, el Secretario, Diego Roca de Togores.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dámaso Fernández López, de treinta y seis años, natural de Santiago de Aguas Mestas (Lugo), casado, jornalero, cuyas señas son: estatura baja, delgado, moreno, ojos algo hundidos, pelo negro, y á su mujer Encarnación Villiella y Rico, de veintiseis años, natural de Aranda de

Duero, que es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, ignorándose el paradero de ambos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichos procesados, presentándolos en este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito de Sur y mi Secretaría se sigue sobre sospechas de hurto de dos cántaros, una cantarilla, dos medidas y un embudo, todo de hojadelata de los que se usan por los vendedores de leche, se ha dictado providencia en este día, mandando se cite á todos los que se crean con derecho á expresados objetos, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar la oportuna declaración; apercibidos de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades pecuniarias que puedan afectarles, que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Los objetos expresados han sido ocupados en la mañana de ayer al que manifestó llamarse Juan Martínez, que dice los adquirió el día anterior en el pueblo de Villaviciosa y su precio de 15 pesetas á un hombre de cuarenta y cinco años, alto, vestía pantalón de pana, chaqueta, sombrero de ala ancha color canela; por el mismo término y bajo el mismo apercibimiento se llama á todos los que tengan conocimiento de la compra indicada y especialmente al vendedor.

Madrid 2 Diciembre 1891.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Oliva Poveda, de diez y nueve años, soltero, vendedor, que vive calle de la Madera, 83 ó 83, y Juan N., que se ignoran las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente el en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de declarar en causa que se les sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de indicados individuos.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de

1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia de Doña Francisca Pérez Miranda y en la actualidad de su testamentaria contra D. José García Cachena y Jaquete, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y un solo lote, las participaciones de un 53'34 céntimos por 100 de tres casas sitas en esta capital, una calle de San Marcos, núm. 4, que comprende una superficie de 308 metros 33 decímetros cuadrados; otra calle de Lavapiés, núm. 24 y 26, de una superficie de 185 metros y 33 decímetros cuadrados, y la restante calle de la Sierpe, núm. 10, de 68 metros y 77 decímetros también superficiales, que han sido embargadas en dichos autos, bajo el tipo la participación de la primera de dichas casas de 73.609 pesetas 20 céntimos; la de la segunda 33.543 pesetas 77 céntimos, y de la tercera 11.811 pesetas 60 céntimos, con arreglo á la tasación practicada por el Arquitecto D. Carlos Gondorff; señalándose para la celebración del remate el día 5 de Enero del año próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de este Juzgado.

Lo que se hace público por edictos, expresándose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de 120.966 pesetas 57 céntimos, á que ascienden en junto las expresadas participaciones, sin cuyo requisito no podrán tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que si no hubiere postor para las tres participaciones, se verificará la subasta de las participaciones una por una, reduciéndose en este caso el depósito previo al 10 por 100 de cada participación; que los títulos de propiedad con los autos estarán de manifiesto en la Escribanía, todos los días hábiles, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, habiéndose de conformar con ellos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Juez, Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores.

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este, en expediente promovido por Doña Dolores Godoy Foya, por sí y como madre de los menores Genoveva y Juana Godoy, viuda é hijas de D. Juan Godoy y Ramírez, que falleció en 21 de Febrero de 1889, sobre que se le devuelva la fianza del cargo de Registrador de la Propiedad interino en esta Corte y después también interino del distrito del Medio día en la misma, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Juan Godoy por el desempeño de su cargo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la presenten ante este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—

V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, á nombre de Doña Emilia Garrido y García, viuda de D. Francisco Horcajo y Jiménez heredero éste de Doña María Boleas y Sánchez, sobre que se rectifique la partida de defunción de D. Manuel Delmas y Cabezas, natural de Villanueva la Serena, provincia de Badajoz, hijo de Juan y de Vicenta, de sesenta y siete años, vecino de Madrid, que falleció en su domicilio, paseo de los Olmos, núm. 3, principal, casado con la referida Doña María Boleas y Sánchez, cuya rectificación se solicita con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Registro civil, porque habiendo fallecido dicho señor sin dejar hijo alguno, se consignó en la partida de defunción que de su matrimonio había dejado uno llamado Francisco.

Y á fin de que las personas á quienes interese ó pueda perjudicar la referida demanda, que ha sido admitida, puedan hacer uso del derecho que crean convenientes, se les cita y emplaza, por el presente para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del licenciado D. Diego Lozano, personándose en forma en autos; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Juez, Aleixandre.—Ante mí, Licenciado Diego Lozano.

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que usaron los nombres de Victorio Rodríguez López y Juan López Arcos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los referidos procesados.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Aleixandre, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en autos seguidos sobre quiebra de los Sres. «Sucesores de J. Trilhard,» del comercio de esta villa; se hace saber á los acreedores de la misma presenten á la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos dentro de treinta días, señalándose al propio tiempo el día 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, para la junta de acreedores que previene el párrafo segundo del artículo 1.101 del Código de Comercio; y con el fin de que llegue á conocimiento de los acreedores, cuyo domicilio se ignora, in-

sertese en los periódicos oficiales de esta provincia.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Aleixandre.—El Escribano, Juan García Inés.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á los parientes más próximos de un hombre desconocido como de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, pelo negro, con entradas muy pronunciadas, barba afeitada, nariz larga, ojos pardos, boca regular, cuyo sujeto fué encontrado lesionado y sin habla el día 30 de Octubre último en el pueblo de Vallecas, el cual ha fallecido en el Hospital provincial de Madrid el día 7 de Noviembre también último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye y ofrecerles la misma; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Diciembre de 1891.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en la ejecutoria dimanada de los autos de interdicto de recobrar la posesión de un solar, seguidos á instancia del Procurador D. Andrés Madridano, en nombre de Doña Dorotea Galera y Cañadas, hoy representada por su marido Don Pedro Moraleda contra D. Julio del Campo Collazos, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, como de la propiedad de éste, los bienes siguientes, entre otros:

Pesetas

Un solar sito en el barrio de Teatín, jurisdicción de Chamartín de la Rosa; que linda por Norte calle de Santa María, en donde se encuentra situado; Saliente casa de herederos de Pablo Gasco; Mediodía corral que fué de Faustino Hernanz, y Poniente solar objeto del interdicto, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, á nombre de D. Julio del Campo, al tomo 610, folio 163, y ha sido tasado en mil setecientas cincuenta pesetas... 1.750

Para cuyo remate se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que los títulos de propiedad de la finca expresada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Miguel Guardiola, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa rebaja del 25 por 100, y

que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación. Dado en Colmenar Viejo á 18 de Noviembre de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. 43

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Don Carlos Agustino Cader, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Casimiro García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo González Boro y Francisco Ruiz Robledo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir las penas, que les fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Mon Frade y Antonio Rubal Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Martínez Mateos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo

verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario.

#### Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

#### Circular

Excmo. Sr.: En vista de lo que determina el segundo párrafo del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y de la necesidad de reemplazar las bajas del Ejército en el distrito de la Isla de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º La redención del servicio en Ultramar para los mozos del reemplazo del año actual se verificará dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente.

2.º Con arreglo al precepto del artículo 164 de la misma ley, se señala igual plazo para la sustitución.

3.º Desde el día señalado para el sorteo, 12 de Diciembre próximo, según Real orden circular de 18 del actual, (D. O. número 234), hasta el 12 de Febrero siguiente, podrá redimirse por 1.500 pesetas los mozos comprendidos en esta disposición, y desde esta fecha hasta 1.º de Marzo por 2.000.

4.º Queda subsistente el plazo señalado por la ley para redimir del servicio de la Península.

5.º Los Capitanes generales de los distritos adoptarán las disposiciones convenientes para que la presente resolución sea publicada en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Noviembre de 1891.—Azcárraga.—Señor.....—Es copia.—El Comandante Secretario, Federico de Alba.

#### Administración de Aduanas de Valencia de Alcántara

D. Gabino de Losada y Bermúdez, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber por el presente, y durante el primer plazo de quince días, se cita á D. Emilio Berthier, súbdito francés, que estuvo domiciliado en Madrid, y cuya actual residencia se ignora, á fin de que personalmente, ó en su defecto persona autorizada que haga sus veces y le represente, justifique ante esta Administración por medio de certificaciones de las Autoridades locales, haber residido dos años en España, á fin de que pueda ser cancelada y devuelta la fianza prestada en 10 de Septiembre de 1889, para garantizar los derechos de importación del mobiliario y efectivo de su propiedad despachados por esta Aduana, con declaración núm. 3.242 de fecha 29 de Agosto de 1889; advirtiéndole que de no ejecutar su derecho se procederá en la forma que para estos casos determina el art. 121 de las Ordenanzas de Aduanas.

Valencia de Alcántara 1.º Diciembre 1891.—El Administrador de la Aduana, Losada.

#### Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1891

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE — Pts. Cénsts.
					Pts.	Cénsts.	
2	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Cebada...	50 hétls.	15	20	760
2	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	50 qqms.	6	50	925
10	El mismo.....	Idem.....	Trigo....	200	27	06	5.412
10	El mismo.....	Idem.....	Leña....	100	4	50	450
10	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	25	6	50	162 50
10	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	60 hétls.	14	80	888
10	Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Sal....	2 qqms.	18	50	87
TOTAL.....							8.034 50

Leganés 30 de Noviembre 1891.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

#### Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1891

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE — Pesetas
					Pesetas	Cénsts.	
9	D. Bonifacio Pérez ...	Carabanchel..	Petróleo.	700 litros	0	80	560
9	D. Serafín Moreno.....	Madrid.....	Carbón .	40 qqms.	11		440
TOTAL.....							1.000

Leganés 30 de Noviembre 1891.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

#### Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba

D. Manuel Ruiz de la Rosa, vecino de Madrid y como apoderado de los herederos de D. Cristóbal Arenas y Arenas, dueño de siete abonarés de alcances de individuos que sirvieron en el Ejército de Cuba, tiene solicitado se le expida un duplicado de los mismos, por haber sufrido extravío los originales y se citan á continuación:

Cuerpos por que fueron expedidos	A favor de quien fueron expedidos	Fecha de la expedición			Número del abonaré	Importe Pesos cs.
		Día	Mes	Año		
Batallón Cazadores de las Navas.....	Soldado Diego Pelegrin Soto....	18	Dbre...	1878	53	119 09
Idem id. de Cortes....	Idem Pablo José Castillo....	8	Seppre.	1878	303	213
Idem id. de Baza.....	Idem Rafael Cordobés Fernández	2	Agosto.	1878	235	208 71
Idem id. de León.....	Idem José Ramírez Gómez.....	24	Julio...	1878	162	181 98
Idem.....	Idem José Montilla Melendro...	24	Julio...	1878	230	222 42
Idem id. de Vergara...	Idem Antonio de la Cruz Expósito....	24	Julio...	1878	123	170 36
Idem de Libertos.....	Sargento segundo José Pérez Bernal.....	4	Julio...	1878	141	185 41

Y antes de proceder á la expedición que se tiene solicitada, se hace público por medio de este anuncio, para que los que se consideren con algún derecho que alegar contra dichos abonarés y créditos, acudan á esta Comisión, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos* de la misma provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se procederá á expedir el duplicado que se pretende, quedando en su defecto nulos y de ningún valor los precitados originales, todo con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1887. (Colección legislativa, página 443.)

Aranjuez 28 de Noviembre de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano.

#### ANUNCIOS

#### LA UNION DE CERAIN SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose percibido ya el importe de la venta de los bienes pertenecientes á la misma, se convoca á todos sus accionistas á junta general extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1891, á las diez de la mañana, á fin de proceder á la confirmación de la disolución de la Sociedad, y á la aprobación, en su caso, de la liquidación practicada y presentada ya

por el Tesorero y liquidador nombrado al efecto, con arreglo á los acuerdos tomados en la anterior junta general extraordinaria, que se celebró con fecha 16 de Mayo de 1891.

La Junta que ahora se convoca se celebrará en el despacho del Notario de Madrid D. José García Lastra, sito en la calle de la Cruz, núm. 3 y 7, cuarto principal.

El Director administrativo y Presidente de la Junta inspectora, Manuel de Unzuurrungaza.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio